



NOTA EXPLICATIVA DE LAS BASES REGULADORAS

CONCURSO GENERAL 1G26 Y CONCURSO ESPECÍFICO 1E26

Con el objetivo de asegurar una interpretación uniforme y transparente de las bases de los concursos de méritos general y específico 1EG26, se emite la presente nota informativa.

Base tercera. Apartado 1. Expedición del certificado de méritos.

En relación con la expedición del Anexo II de Certificado de méritos, la base tercera establece que será «expedido por el órgano competente en materia de personal (salvo en el caso de funcionarios con destino definitivo en este Departamento o que desempeñen puestos en adscripción provisional en el Departamento).»

A estos efectos, se informa que el Anexo II se expedirá de oficio por la S.G. de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda únicamente en los siguientes supuestos:

- i. Si el puesto con carácter definitivo de la persona participante radica en el Ministerio de Hacienda; o
- ii. Si la persona participante desempeña un puesto en adscripción provisional en el Ministerio de Hacienda.

Si el puesto definitivo de la persona radica en otro Departamento o la persona desempeña un puesto en adscripción provisional en otro Departamento, el Anexo II se expedirá por el órgano competente en materia de personal de dicho Departamento, con independencia de que la persona se encuentre temporalmente en comisión de servicios en el Ministerio de Hacienda.

En el caso de las personas que presten servicios, o tengan su puesto definitivo, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria -tanto en servicios centrales como en



servicios periféricos-, el Anexo II se expedirá por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando se trate de personal funcionario destinado en los servicios centrales de dicho órgano y por las Secretarías Generales de las Delegaciones cuando se trate de personal funcionario destinado en los servicios periféricos, con independencia de que la persona se encuentre temporalmente en comisión de servicios en el Ministerio de Hacienda.

Base cuarta. Apartado I, epígrafe 5.1. Asignación de puntos por destino de cónyuge.

Se informa que, en aplicación de jurisprudencia, la puntuación correspondiente al destino del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera también se otorgará en aquellos casos donde, sin que exista vínculo conyugal, se acredite el vínculo de pareja de hecho.

Base octava. Apartado 3. Plazo de desistimiento de valoraciones provisionales.

Se informa que el plazo para cursar el desistimiento, fijado en dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoraciones de las solicitudes, se computará como días hábiles de conformidad con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décima. Interrupción del plazo posesorio por disfrute de vacaciones.

Se informa que el periodo de disfrute de vacaciones no tiene la consideración de permiso ni de licencia y, en consecuencia, no interrumpirá el plazo posesorio para tomar posesión en los puestos obtenidos en el concurso de méritos.